

IE/1179



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 OCT 2021

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2021;

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución de fecha 4 de setiembre de 2020 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto citado, efectuando diversas observaciones. En particular, la Empresa no aceptó la observación referida al incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 16.211, de fecha 10 de octubre de 1991, en lo referente a los Programas de Energía y Portland donde se presupuestaron "actividades que no podían ser cubiertas con los ingresos directos generados por las mismas, ni se da cumplimiento a los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible: a) Resolución fundada del Directorio del Organismo aprobada por el Poder Ejecutivo y b) que el Organismo en su conjunto sea superavitario o la ley le otorgue un subsidio directo para desarrollar la actividad";

III) Que surge de lo expresado que en el caso se da la situación que no media conformidad respecto del proyecto de Presupuesto entre el Ente y el dictamen del Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a la discrepancia suscitada;

IV) Que por Mensaje de fecha 9 de junio de 2021 el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a la Asamblea General;

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen formulando observaciones, de las cuales la Empresa no pudo levantar la citada, por lo que la Iniciativa Presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) Que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221° de la Constitución de la República según Mensaje de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 13 de setiembre de 2021;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a regir desde el 1° de enero de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

2020-60-1-0000178

Conceptos	Pesos
INGRESOS OPERATIVOS	107.866.529.148
EGRESOS	110.333.426.679
- Operativos	108.696.529.148
- Inversiones	1.636.897.531
RESULTADO	
PRESUPUESTAL	-2.466.897.531
FINANCIAMIENTO	2.466.897.531
- De Terceros	1.636.897.531
- Disponibilidades	830.000.000

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES		Pesos	Pesos
1.- RECURSOS (Derivados + Lubricantes)			104.371.988.919
a)	Ingresos Propios		104.371.988.919
	1 Ventas Netas	73.158.208.185	
	2 Otros Ingresos del Giro		
	3 Imesi e Iva	31.213.780.736	
	4 Otros Ingresos Ajenos al Giro		
b)	Financiamiento externo	1.636.897.531	
	Disponibilidades	830.000.000	
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-		Pesos	Pesos
GRUPO	DENOMINACION		
1.10	S/Programa Energía - (Derivados + Lubricantes)		89.041.783.187
1.100	Servicios Personales		2.688.155.349
1	Retribuciones de cargos permanentes	965.565.014	
01	Sueldo básico de cargos	965.565.014	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	5.769.024	
01	Sueldo básico funciones contratadas	5.769.024	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	916.861.619	
02	Compensaciones	159.242.948	
03	Productividad y dedicación	190.318.489	
04	Antigüedad	33.428.008	
05	Complementos	487.511.401	
08	Aumentos especiales	46.360.772	
5	Retribuciones diversas especiales	271.639.382	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	5.769.222	
03	Licencias generadas y no gozadas	16.606.522	
07	Becas de trabajo y pasantías	0	
08	Horas Extras	64.520.270	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

09	Sueldo anual complementario	184.743.369	
6	Beneficios al personal	204.564.353	
04	Contribuciones por asistencia médica	0	
07	Compensación por alimentación con aportes	200.876.736	
09	Otros beneficios al personal	3.687.617	
7	Beneficios familiares	14.904.144	
01	Prima por matrimonio	0	
02	Hogar constituido	14.904.144	
03	Prima por nacimiento	0	
04	Prestaciones por hijo	0	
09	Otros beneficios familiares	0	
8	Cargas legales sobre servicios personales	308.851.813	
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	136.187.527	
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	23.105.024	
07	Aporte patronal a FONASA	118.965.177	
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	30.594.084	
9	Otras retribuciones	0	
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0	
1.101	Bienes de Consumo		34.464.180.203
	- Compra de Crudo	26.211.003.619	
	- Importación de Derivados	7.511.749.210	
	- Varios	741.427.374	
1.102	Servicios No Personales	50.190.773.865	50.190.773.865
1.103	Bienes de Uso	220.294.009	220.294.009
1.104	Activos Financieros	0	0
1.105	Transferencias		0
1	Transferencias corrientes al sector público	0	
2	Transferencias corrientes al sector privado	0	
3	Transferencias de capital al sector público	0	
1.106	Int. y Otros Gtos de Deuda	0	0
1.107	Gastos No Clasificados	1.478.379.762	1.478.379.762
1.108	Aplicaciones Financieras	0	0

PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL

		Pesos	Pesos
1.- RECURSOS			1.378.184.581
a)	Ingresos Propios		1.378.184.581
1	Ventas Netas	1.140.890.403	
2	Iva	237.294.178	
b)	Financiamiento Externo		0

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

		Pesos	Pesos
GRUPO	DENOMINACION		
1.11	S/Programa Energía - Gas Natural.-		1.254.359.603
1100	Servicios Personales		45.457.742

1	Retribuciones de cargos permanentes	18.850.053	
01	Sueldo básico de cargos	18.850.053	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	0	
01	Sueldo básico funciones contratadas	0	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	0	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	12.170.661	
02	Compensaciones	3.635.157	
03	Productividad y dedicación	3.189.437	
04	Antigüedad	402.352	
05	Complementos	4.167.371	
08	Aumentos especiales	776.344	
5	Retribuciones diversas especiales	6.140.643	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	99.432	
03	Licencias generadas y no gozadas	1.516.316	
07	Becas de trabajo y pasantías	0	
08	Horas Extras	1.431.234	
09	Sueldo anual complementario	3.093.660	
6	Beneficios al personal	2.432.204	
04	Contribuciones por asistencia médica	0	
07	Compensación por alimentación con aportes	2.416.320	
09	Otros beneficios al personal	15.884	
7	Beneficios familiares	179.280	
01	Prima por matrimonio	0	
02	Hogar constituido	179.280	
03	Prima por nacimiento	0	
04	Prestaciones por hijo	0	
09	Otros beneficios familiares	0	
8	Cargas legales sobre servicios personales	5.684.901	
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	2.982.963	
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	397.728	
07	Aporte patronal a FONASA	1.988.642	
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	315.568	
9	Otras retribuciones	0	
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad		
1111	Bienes de Consumo	663.701.523	663.701.523
1112	Servicios No Personales	516.227.905	516.227.905
1113	Bienes de Uso	35.562	35.562
1114	Activos Financieros	0	0
1115	Transferencias		0
1	Transferencias corrientes al sector público	0	
2	Transferencias corrientes al sector privado	0	
3	Transferencias de capital al sector público	0	
1116	Int. y Otros Gtos de Deuda	0	0
1117	Gastos No Clasificados	28.936.870	28.936.870
1118	Aplicaciones Financieras	0	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA 1.12 ENERGIA - SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA		Pesos	Pesos
1.- RECURSOS			0
a)	Ingresos Propios	0	0
	De Terceros		
b)	Financiamiento Externo	0	
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-		Pesos	Pesos
GRUPO	DENOMINACION		
1.12	S/Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-		16.206.286.405
1100	Servicios Personales		1.691.067.390
1	Retribuciones de cargos permanentes	786.848.560	
01	Sueldo básico de cargos	786.848.560	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	810.285	
01	Sueldo básico funciones contratadas	810.285	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	14.946.967	
01	Retribuciones zafrales y temporales	14.946.967	
4	Retribuciones complementarias	305.539.639	
02	Compensaciones	104.248.819	
03	Productividad y dedicación	98.583.445	
04	Antigüedad	21.995.264	
05	Complementos	52.711.939	
08	Aumentos especiales	28.000.172	
5	Retribuciones diversas especiales	190.648.551	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	3.293.703	
03	Licencias generadas y no gozadas	18.542.482	
07	Becas de trabajo y pasantías	5.155.855	
08	Horas Extras	52.078.429	
09	Sueldo anual complementario	111.578.081	
6	Beneficios al personal	171.462.433	
04	Contribuciones por asistencia médica	7.434.820	
07	Compensación por alimentación con aportes	132.092.160	
09	Otros beneficios al personal	31.935.453	
7	Beneficios familiares	12.147.512	
01	Prima por matrimonio	243.000	
02	Hogar constituido	10.708.992	
03	Prima por nacimiento	206.120	
04	Prestaciones por hijo	368.400	
09	Otros beneficios familiares	621.000	
8	Cargas legales sobre servicios personales	206.587.131	
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	107.835.705	
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	14.378.094	
07	Aporte patronal a FONASA	71.890.470	
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	12.482.863	

9	Otras retribuciones	2.076.314	
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	2.076.314	
1121	Bienes de Consumo	123.768.173	123.768.173
1122	Servicios No Personales	7.276.573.559	7.276.573.559
1123	Bienes de Uso	4.380.627	4.380.627
1124	Activos Financieros	0	0
1125	Transferencias		12.170.500
1	Transferencias corrientes al sector público	10.282.999	
2	Transferencias corrientes al sector privado	203.832	
5	Transferencias de capital al sector público	1.683.669	
1126	Int. y Otros Gtos de Deuda	472.311.419	472.311.419
1127	Gastos No Clasificados	67.529.244	67.529.244
1128	Aplicaciones Financieras	6.558.485.492	6.558.485.492

PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REAPLICAR.- **Pesos** **Pesos**

1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACION</u>		
1.13	S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-		<u>35.112.581</u>
1.100	Servicios Personales		<u>35.112.581</u>
1	Retribuciones de cargos permanentes	<u>19.166.325</u>	
01	Sueldo básico de cargos	19.166.325	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	<u>0</u>	
01	Sueldo básico funciones contratadas	0	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	<u>0</u>	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	<u>3.626.657</u>	
02	Compensaciones	2.200.059	
03	Productividad y dedicación	0	
04	Antigüedad	831.528	
05	Complementos	0	
08	Aumentos especiales	595.070	
5	Retribuciones diversas especiales	<u>2.561.850</u>	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	0	
03	Licencias generadas y no gozadas	190.552	
07	Becas de trabajo y pasantías	0	
08	Horas Extras	0	
09	Sueldo anual complementario	2.371.298	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

6	Beneficios al personal	<u>4.993.728</u>
04	Contribuciones por asistencia médica	0
07	Compensación por alimentación con aportes	4.993.728
09	Otros beneficios al personal	0
7	Beneficios familiares	<u>370.512</u>
01	Prima por matrimonio	0
02	Hogar constituido	370.512
03	Prima por nacimiento	0
04	Prestaciones por hijo	0
09	Otros beneficios familiares	0
8	Cargas legales sobre servicios personales	<u>4.393.509</u>
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	2.303.930
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	307.191
07	Aporte patronal a FONASA	1.535.954
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	246.434
9	Otras retribuciones	<u>0</u>
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0

PROGRAMA 1.3 - PORTLAND

		Pesos	Pesos
1.- RECURSOS			<u>2.116.355.649</u>
a)	Ingresos Propios		2.116.355.649
1	Ventas Netas	1.734.717.745	
2	Transferencias Interdivisionales		
3	Iva	381.637.904	
b)	Financiamiento Externo		

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

		Pesos	Pesos
GRUPO	DENOMINACION		
1.30	<u>Programa Portland</u>		<u>2.158.987.373</u>
1.300	Servicios Personales		<u>639.415.421</u>
1	Retribuciones de cargos permanentes	<u>207.775.412</u>	
01	Sueldo básico de cargos	207.775.412	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	<u>0</u>	
01	Sueldo básico funciones contratadas	0	

3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	<u>0</u>	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	<u>217.509.421</u>	
02	Compensaciones	25.852.720	
03	Productividad y dedicación	45.131.636	
04	Antigüedad	8.476.224	
05	Complementos	127.160.131	
08	Aumentos especiales	10.888.710	
5	Retribuciones diversas especiales	<u>79.135.593</u>	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	13.621.174	
03	Licencias generadas y no gozadas	13.970.205	
07	Becas de trabajo y pasantías	0	
08	Horas Extras	8.153.716	
09	Sueldo anual complementario	43.390.499	
6	Beneficios al personal	<u>50.903.808</u>	
04	Contribuciones por asistencia médica	0	
07	Compensación por alimentación con aportes	50.903.808	
09	Otros beneficios al personal	0	
7	Beneficios familiares	<u>3.776.832</u>	
01	Prima por matrimonio	0	
02	Hogar constituido	3.776.832	
03	Prima por nacimiento	0	
04	Prestaciones por hijo	0	
09	Otros beneficios familiares	0	
8	Cargas legales sobre servicios personales	<u>80.314.354</u>	
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	41.932.580	
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	5.591.011	
07	Aporte patronal a FONASA	27.955.053	
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	4.835.710	
9	Otras retribuciones	<u>0</u>	
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0	
1.301	Bienes de Consumo	414.592.727	<u>414.592.727</u>
1.302	Servicios No Personales	1.031.370.925	<u>1.031.370.925</u>
1.303	Bienes de Uso	35.865.137	<u>35.865.137</u>
1.304	Activos Financieros	0	0
1.305	Transferencias		0
1	Transferencias corrientes al sector público	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

2	Transferencias corrientes al sector privado	0	
3	Transferencias de capital al sector público	0	
1.306	Int. y Otros Gtos de Deuda	0	0
1.307	Gastos No Clasificados	37.743.164	<u>37.743.164</u>
1.308	Aplicaciones Financieras	0	0

Artículo 2.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de \$ 1.636.897.531 (Pesos Uruguayos Mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos noventa y siete mil quinientos treinta y uno). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto No.395/998, del 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales	-
1	Bienes de Consumo	-
2	Servicios No Personales	-
3	Bienes de Uso	1.328.094.496
4	Activos Financieros	<u>308.803.035</u>
	TOTAL	<u>1.636.897.531</u>

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/97, del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.
 2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
 3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
 4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.
- La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detalla en los anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

Artículo 3.- De acuerdo al nivel de ingresos proyectado y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2021 de ANCAP, el mismo presenta un resultado deficitario de \$

2.466.897.531 (Pesos Uruguayos Dos mil cuatrocientos sesenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil quinientos treinta y uno con 00/100) que se financia \$ 1.636.897.531 (Pesos Uruguayos Mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos noventa y siete mil quinientos treinta y uno) con endeudamiento externo según Artículo 331 de la Ley 18.172 referido al financiamiento de inversiones y \$ 830.000.000 (Pesos Uruguayos ochocientos treinta millones) con disponibilidades.

Artículo 4.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondientes al ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Pesos
I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-		107.950.035.528
GRUPO	DENOMINACION	
0	SERVICIOS PERSONALES	4.459.793.062
1	Retribuciones de cargos permanentes	1.790.429.951
01	Sueldo básico de cargos	1.790.429.951
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	6.579.309
01	Sueldo básico funciones contratadas	6.579.309
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	14.946.967
01	Retribuciones zafrales y temporales	14.946.967
4	Retribuciones complementarias	1.238.198.576
02	Compensaciones	269.326.983
03	Productividad y dedicación	292.091.371
04	Antigüedad	56.657.153
05	Complementos	544.390.712
08	Aumentos especiales	75.732.358
5	Retribuciones diversas especiales	470.990.425
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	9.162.357
03	Licencias generadas y no gozadas	36.855.872
07	Becas de trabajo y pasantías	5.155.855
08	Horas Extras	118.029.933
09	Sueldo anual complementario	301.786.408
6	Beneficios al personal	383.452.718
04	Contribuciones por asistencia médica	7.434.820
07	Compensación por alimentación con aportes	340.378.944
09	Otros beneficios al personal	35.638.954
7	Beneficios familiares	27.601.448
01	Prima por matrimonio	243.000
02	Hogar constituido	26.162.928



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	03	Prima por nacimiento	206.120	
	04	Prestaciones por hijo	368.400	
	09	Otros beneficios familiares	621.000	
	8	Cargas legales sobre servicios personales	<u>525.517.354</u>	
	01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	249.310.125	
	02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	38.188.038	
	07	Aporte patronal a FONASA	194.380.243	
	08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	43.638.949	
	9	Otras retribuciones	<u>2.076.314</u>	
	04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	2.076.314	
1		BIENES DE CONSUMO		35.251.649.899
	1	Alim.y Prod. Agrop.Forest.y Mar.	50.898.260	
	2	Prod.Textil, Prend. de Vest.y Cuero	13.713.390	
	3	Prod. Papel, Libros e Impresos	11.613.791	
	4	Prod. Energéticos	7.520.303.105	
	5	Prod. Químicos y Conexos	474.772.896	
	6	Productos Minerales	26.885.405.954	
	7	Prod. Metálicos	200.496.960	
	9	Otros Bienes de Consumo.-	94.445.544	
2		SERVICIOS NO PERSONALES		57.983.575.330
	1	Servicios Básicos	1.124.875.490	
	2	Publicidad, Impresos y Encuademaciones.	54.733.798	
	3	Pasajes, Viáticos y Otros Gtos de Trasl.	36.629.203	
	4	Transp. de carga, Serv. Comp. y Almac.	1.694.959.038	
	5	Arrendamientos	12.692.556	
	6	Tributos Municipales y Nacionales	53.151.975.517	
	7	Serv. P/Mant.Repar. Menores y Limpieza.-	647.309.852	
	8	Serv. Técn., Prof. y Artísticos.-	288.054.148	
	9	Otros Servicios No Personales	972.345.729	
3		BIENES DE USO		1.485.203.933
	1	Maquinarias y equipos de producción	0	
	2	Maquinas, mobiliario y equipos de oficina	0	
	3	Equipamiento sanitarios, y científicos	0	
	4	Equipamiento educacional, cultural y recreativo	0	
	5	Equipos de transporte, tracción, elevación y comunicaciones	0	
	6	Motores y repuestos mayores	224.710.198	
	7	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes	0	
	8	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores	0	

9	Otros bienes de uso	1.260.493.735	
4	ACTIVOS FINANCIEROS		152.000.017
01	Compra de acciones y participación de capital	152.000.017	
03	Préstamos otorgados a corto plazo	0	
5	TRANSFERENCIAS		12.170.500
1	Transferencias corrientes al sector público	10.282.999	
2	Transferencias corrientes al sector privado	203.832	
5	Transferencias de capital al sector público	1.683.669	
6	INT. Y OTROS GASTOS DE DEUDA		472.311.419
02	Intereses Deuda Interna	364.415.912	
04	Intereses Deuda Externa	107.895.507	
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		1.574.845.876
4	Partidas a Reaplicar	1.574.845.876	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		6.558.485.492
02	Amortización Deuda Interna	3.945.287.909	
04	Amortización Deuda Externa	1.445.088.051	
06	Obligaciones a pagar de ejercicios anteriores	1.168.109.532	

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- 2.383.391.153

GRUPO	DENOMINACION		
0	SERVICIOS PERSONALES		639.415.421
1	Retribuciones de cargos permanentes	<u>207.775.412</u>	
01	Sueldo básico de cargos	207.775.412	
2	Retrib.pers.contratado funciones permanentes	<u>0</u>	
01	Sueldo básico funciones contratadas	0	
3	Retrib.pers.contratado funciones no permanentes	<u>0</u>	
01	Retribuciones zafrales y temporales	0	
4	Retribuciones complementarias	<u>217.509.421</u>	
02	Compensaciones	25.852.720	
03	Productividad y dedicación	45.131.636	
04	Antigüedad	8.476.224	
05	Complementos	127.160.131	
08	Aumentos especiales	10.888.710	
5	Retribuciones diversas especiales	<u>79.135.593</u>	
02	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	13.621.174	
03	Licencias generadas y no gozadas	13.970.205	
07	Becas de trabajo y pasantías	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

08	Horas Extras	8.153.716	
09	Sueldo anual complementario	43.390.499	
6	Beneficios al personal	<u>50.903.808</u>	
04	Contribuciones por asistencia médica	-	
07	Compensación por alimentación con aportes	50.903.808	
09	Otros beneficios al personal	0	
7	Beneficios familiares	<u>3.776.832</u>	
01	Prima por matrimonio	0	
02	Hogar constituido	3.776.832	
03	Prima por nacimiento	0	
04	Prestaciones por hijo	-	
09	Otros beneficios familiares	-	
8	Cargas legales sobre servicios personales	<u>80.314.354</u>	
01	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	41.932.580	
02	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	5.591.011	
07	Aporte patronal a FONASA	27.955.053	
08	Pago Seguro Contratado con el Banco Seguros del Estado	4.835.710	
9	Otras retribuciones	<u>0</u>	
04	Fdo p/financiar cargos o func.a personas c/discapacidad	0	
1	BIENES DE CONSUMO		414.592.727
1	Alimentos y Productos Agropecuarios,etc.	25.518.227	
2	Productos Textiles, Prend. de Vestir,etc.	51.984	
3	Productos de Papel, Libros e Impresos	21.094.769	
4	Productos Energéticos	177.832.592	
5	Productos Químicos y Conexos	54.014.716	
6	Productos Minerales	98.793.397	
7	Productos Metálicos	31.780.816	
9	Otros Bienes de Consumo.	5.506.226	
2	SERVICIOS NO PERSONALES		1.031.370.925
1	Servicios Básicos	216.700.000	
2	Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	19.835	
3	Pasajes, Viáticos,etc.	4.190.962	
4	Transporte de carga,etc.	70.872.317	
5	Arrendamientos	7.280.064	
6	Tributos,Seguros y Comisiones	382.176.142	
7	Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores,etc.	12.051.337	
8	Serv. Téc., Prof. y Artísticos.-	4.839.872	

9	Otros Servicios No Personales	333.240.396	
3	BIENES DE USO		103.465.898
1	Maquinarias y equipos de producción	0	
2	Maquinas, mobiliario y equipos de oficina	0	
3	Equipamiento sanitarios, y científicos	0	
4	Equipamiento educacional, cultural y recreativo	0	
5	Equipos de transporte, tracción, elevación y comunicaciones	0	
6	Motores y repuestos mayores	35.865.137	
7	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes	0	
8	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores	0	
9	Otros bienes de uso	67.600.761	
4	ACTIVOS FINANCIEROS		156.803.019
01	Compra de acciones y participación de capital	156.803.019	
03	Préstamos otorgados a corto plazo	0	
5	TRANSFERENCIAS		0
1	Transferencias corrientes al sector público	0	
2	Transferencias corrientes al sector privado	0	
5	Transferencias de capital al sector público	0	
6	INT. Y OTROS GASTOS DE DEUDA		0
02	Intereses Deuda Interna	0	
04	Intereses Deuda Externa	0	
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		37.743.164
4	Partidas a Reaplicar	37.743.164	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
02	Amortización Deuda Interna	0	
04	Amortización Deuda Externa	0	

Artículo 5.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global, a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales", y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", Grupo 2 "Servicios No Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias, Grupo 6 "Intereses y Otros Gastos de la Deuda" y el Grupo 8 "Aplicaciones Financieras". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 6.- Para la elaboración y ejecución del presupuesto anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios.

Artículo 7.- Partidas no limitativas. No constituyen partidas limitativas la Versión de Resultados (art.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

643° de la Ley N° 16.170), el Impuesto Específico Interno, el Impuesto al Valor Agregado, la Tasa de Inflamables, el Impuesto al Patrimonio, el Impuesto a la Rentas a las Actividades Económicas (Ley N° 18.083), la amortización de préstamos, los intereses a devengar por los mismos, las partidas para incentivo al retiro, la compra y transporte de crudo y derivados, compra y transporte de gas natural licuado y gas natural.

Las modificaciones efectuadas de acuerdo con las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los valores de estas partidas figuran en el presupuesto a nivel de precios enero - junio 2020.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 8.- Las partidas de gastos (funcionamiento e inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio enero - junio 2020 y las en moneda extranjera al tipo de cambio de 1 U\$S = \$ 41,5. Las mismas se ajustarán en función de la variación del Índice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y, la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.

Artículo 9.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el art. 10° y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor a 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento dentro de los 15 días subsiguientes o en el plazo posterior que este determine.

Artículo 10.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60 % de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 17.556.

Artículo 11.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaria, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente al 60% de una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el Art. 23° de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 12.- Se condiciona el pago de viáticos a Asesores y Secretarios de Directores por cumplimiento de misiones en el Interior o Exterior del país, a que los mismos estén sujetos a rendición de cuentas, sin exceder el tope máximo admitido para los funcionarios del Organismo según Resolución (D) 1088/10/2015.

Artículo 13.- Sistema de Remuneración Variable. (SRV) El monto que podrá ser distribuido por el S.R.V., será inferior a un máximo del 12,77 % de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio S.R.V. - (partidas de indole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Compensación por Vivienda; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.) Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2020 a liquidarse en el 2021, será del 30 %; 50 % y 20 % respectivamente. Para cada indicador se definirá un porcentaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas de los mismos.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 14.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos" la Administración Nacional de Combustibles 'Alcohol y Portland podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV). La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.509, de 26 de junio de 2009 el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Artículo 15.- La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 16.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1° de junio de 1986.

Artículo 17.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en el Art. 765° de la Ley N° 19.355 y en el Art. 3° del Decreto N° 159/02, de 30 de Abril de 2002.

Artículo 18.- Las partidas presupuestadas en el 0.4.02 "Retribuciones y Compensaciones" contiene los ítems: Radicación Interior – Res (D) 1.136/12/82, Res. (D) 399/4/983; Gastos de Representación - los fija la O.P.P; Compensación Vivienda - Res (D) 594/06/96, Res (D) 208/4/997, Res (D) 831/12/2004, Res (D) 578/5/2011, Res (D) 453/6/2016; Ajuste Compensaciones - Se utiliza para el ajuste de las compensaciones; Comp. Sueldo Variable - Res (D) 450/04/85; - Res (D) 1.751 /09/87 y Res. (D) 550/7/2006; - Res (D) 779/07/94 y Res. (D) 1292/12/995; Res (D) 586/09/01; Res (D) 694/11/01 y Res. (D) 547/7/2007; - Res (D) 620/10/03 y Res. (GG) 156/2006; Res. (D) 66/1/2010 y Res. (D) 1674/12/2014; Guardia Derrame Hidrocarburos - Res (D) 34/01/98 y Res. (D) 547/7/2007; Compensación Riesgo al 100, 75 y 12 % - Res. (D) 749/05/88 y Res. (D) 987/6/990; Otros c/Montepío en más - Ajuste; Ficto Vivienda - Ley 16.713; Retribución Instructor - Res (D) 2.270/07/71 y 1374/12/993; Devol. Tiempo no Trabajado Importe - Cuando se devuelve Dto. Tiempo N/ Trabajado;

Compensación Temporada Estival - Res. (D) 1781/12/985, Res. (D) 2944/11/986 y Res (D) 290/04/05; Compensación Cantera Quegüay - Res (D) 313/03/11, Res (D) 1010/8/2011, 822/6/2014; Guardia At. Emergencias – Res (D) 210/4/2016; Compensación Licenc. Médica - Res (D) 1.095/11/09; Comp. Altos Ejecutivos - Ley 15.903 - Art. 26; Comp. Secret. Directorio - Res. (D) 117/02/98 y Res. (D) 818/9/2009; Horas Tarea Penosa - Res (D) 728/05/88, Res (D) 707/4/991 y Res (D) 1048/10/2015. Horas Pusher al 8 % - Res. (D) 937/04/70, Res. (D) 1083/7/988 y 486/6/2005; Ajust. c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75 % - Res (D) 749/05/88; Ajust c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria - Ajustes; Licencia No Gozada - Se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios - Res (D) 287/3/2015; y Descuento Ficto Vivienda - Ley 16.713.- Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes - Res (D) 622/05/2012 y 649/05/2012; Compensación a Contadores Delegados - Res (D) 1.437/10/2013; Compensación por Operación de Grúa Res. (D) 376/9/997 (art. 11° Convenio) y Res (D) 60/01/2013; Compensación por Locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a la procuración Res (D) 1682/11/2013; Compensación Sueldos - Res (D) 168/02/2014; Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas - Res. (D) 1259/11/993 y Res. (D) 138/2/2014; Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso, Res (D) 156/02/2015, Compensación a choferes del Directorio y Gerencia General Res(D) 482/7/2020.

Artículo 19.- Las partidas presupuestadas en 0.5.09.001 "Retribución por Régimen Laboral buques" comprenden los ítems: Horas Extras Buques, Compensación Franqueo Tripulantes, Prima por Inflamables, Navegación – Res. (D) 49/01/1997 y Res. (D) N° 12/1/998; Compensación Oficiales y Riesgo Navegación -Res (D) 1.363/10/1994, 480/8/2001 77/1/2007 y 1039/8/2011.

Las partidas presupuestadas en 0.5.09.002 "Retribución por Régimen Laboral turnos" comprenden los ítems: Compensación Rotación Turnos integrales, Asueto Rotativo, Turnos Rotativos, Compensación 6° día, Horas Sexto Día 2 x 1 – Res. (D) 194/2/2013, Res. (D) 984/7/2014 y 171/2/2015; Compensación por Transición – Res (D) 65/01/2012; - Horas Nocturnas – Res (D) 363/1952 y Res. (D) 486/6/2005;

La partida presupuestada en el rubro 0.5.2.009 comprende el ítem "Régimen de trabajo parada técnica de la Refinería ", Res. (D) No. 487-7-2020

Artículo 20.- PADRON DE CARGOS. El padrón de cargos adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto, incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, las ocupadas por subrogación y las que se considera imprescindible mantener. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Quedan exceptuados de esta supresión los cargos de dirección, supervisión y profesionales de la Gerencia Refinación, los de Operario Refinación y los de Operario Laboratorio Refinación y Técnico Laboratorio Refinación.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

Artículo 21.- La empresa suprimirá el 67% de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Quedan exceptuados de esta supresión los cargos de dirección, supervisión y profesionales de la Gerencia Refinación, los de Operario Refinación y los de Operario Laboratorio Refinación y Técnico Laboratorio Refinación. De entender la Empresa que es necesario



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

mantener las vacantes de ascenso, porque se encuentran avanzados los procesos de selección o porque se considera absolutamente necesarias, deberán eliminar las vacantes correspondientes al último grado, disminuyendo en consecuencia las partidas presupuestales correspondientes. Al efectuar la provisión de vacantes se dará cumplimiento a lo establecido por los artículos 49° y 50° de la Ley N°18.651, de 19 de febrero de 2010 (Ley de Protección integral de las Personas con discapacidad) y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013.

Artículo 22.- Los contratos de función pública que se celebren en base a lo dispuesto en el Art. 504° de la Ley N° 18.362 tendrán un plazo de un año y podrán ser renovados sin exceder el plazo máximo de tres años. Para disponer el cese de una contratación, la renovación o el pasaje a permanente, el Directorio resolverá en base a las necesidades del servicio y la evaluación de actuación correspondiente. En todos los casos de pasaje a permanente se requerirá que el funcionario contratado tenga un desempeño mínimo efectivo de dos años, que no se le haya aplicado ninguna sanción superior a 4 días y que se encuentre apto desde el punto de vista médico.

Artículo 23.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones siendo beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El Viático Comida se registrará en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

El monto individual equivale a \$ 13.424 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos veinticuatro) por mes a nivel de precios enero 2020. La Compensación Producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kgs. El monto individual equivale a \$ 717,29 (pesos uruguayos setecientos diecisiete con veintinueve centésimos) por mes a nivel de precios enero 2020, y se registrará en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás. El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.

Artículo 24.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 15.903, del 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada.

Artículo 25.- La partida "Becas Especiales y de Estudio" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio N° 137/03/2000, de 15 de marzo de 2000 y la Res. (SC) N° 086/11/2008, de 3 de noviembre de 2008.

Artículo 26.- La partida Servicio a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio 17/01/2012, de 12 de enero de 2012.

Artículo 27.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores medios enero - junio 2020 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.

Artículo 28.- FUNCIONARIOS EN COMISIÓN SALIENTE O CON RESERVA DE CARGO. Los

funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 29.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta 6 meses de duración. A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas. Dicho Registro se actualizará cada dos años.

Artículo 30.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 31.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas. Para el caso de reestructuras que se autorice implementar en el Programa 1.3. Portland, además de los procedimientos de redistribución que podrán alcanzar al personal excedentario, también la empresa podrá instrumentar un plan de incentivos para el retiro de dicho personal.

Artículo 32.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Artículo 33.- El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a \$ 195.000 del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 1003/12/05 y con cargo al Programa Energía - Grupo 2 - Servicios No Personales.

Artículo 34.- ADECUACIÓN DEL GRUPO 0 "SERVICIOS PERSONALES". El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 35.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas de la República, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio previo informe de la Oficina de Planeamiento y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente. Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.
- b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.
- c) Los objetos del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí, ajustándose a las condiciones siguientes:
 - 1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.
 - 2.- Los objetos de los subgrupos 0.4, 0.5 y 0.6 podrán reforzarse entre sí.
- d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.

Artículo 36.- El grupo 7 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado, pero servirá para reforzar los restantes rubros, salvo el Grupo 0 - "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo "Asignaciones Globales" será resorte interno del Organismo.

Artículo 37.- De acuerdo con lo dispuesto en el Inc. 2° numeral 3° del Art. 24° de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 38.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en la Ley N° 18.172 Art. 331.

Artículo 39.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo y de Inversiones a regir para el año y, según lo dispuesto por el Art. 228 de la Constitución, rigen las partidas ajustadas para el último presupuesto aprobado.

Artículo 40.- La empresa, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de Gestión que figuran en el Anexo IV, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 41.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 42.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	022	Contratación de Consultorías																		0
	023	Informática					167,115,520													167,115,520
	024	Obras Diversas																		0
	025	Control de Medio Ambiente					41,500,000													41,500,000
	030	Tanques y Acces. La Teja					95,450,000													95,450,000
	031	Estaciones de Servicio					0													0
	032	Equipos Varios					165,294,500													165,294,500
	033	Obras					222,177,720													222,177,720
	034	Obras Varias en Plantas					255,879,995													255,879,995
	035	Reposición de Equipos					111,801,000													111,801,000
	036	Unidades de Proceso					175,960,000													175,960,000
	038	Planta de Cogeneración																		0
	041	Adecuación para automatización de Offsite																		0
	043	Proyectos estratégicos					25,315,000													25,315,000
	TOTAL PROGRAMA 2.01		0	0	0		1,260,493,735		152,000,017											1,412,493,751
2.03 PORTLAND	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga					2,075,000		156,803,019											158,878,019
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas					28,549,261													28,549,261
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú					36,976,500													36,976,500
	006	Otros Proyectos																		0
	TOTAL PROGRAMA 2.03		0	0	0		67,600,761		156,803,019											224,403,780
TOTAL INVERSIONES - INCISO 60			0	0	0		1,328,094,496		308,803,036											1,636,897,531

ANEXO 3 - ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2021 POR PROGRAMA, PROYECTO Y GRUPO DE GASTOS

(Gastos totales en dólares)

PROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL 2021
2.01 ENERGIA	001	Plataforma Continental										0
	002	Cuencas Continentales										0
	003	Participación en Exploraciones										0
	012	Participación en Sociedades						3,662,651				3,662,651
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Cient.										0
	022	Contratación de Consultorías										0
	023	Informática					4,026,880					4,026,880
	024	Obras Diversas					-					0
	025	Control de Medio Ambiente					1,000,000					1,000,000
	030	Tanques y Acces. La Teja					2,300,000					2,300,000
	031	Estaciones de Servicio					-					0
	032	Equipos Varios					3,983,000					3,983,000
	033	Obras					5,353,680					5,353,680
	034	Obras Varias en Plantas					6,165,783					6,165,783
	035	Reposición de Equipos					2,694,000					2,694,000
	036	Unidades de Proceso					4,240,000					4,240,000

	038	Planta de Cogeneración				-					0
	041	Adecuación para automatización de Offsite				-					0
	043	Proyectos estratégicos				610,000					610,000
	TOTAL PROGRAMA 2.01		0	0	0	30,373,343	3,662,651				34,035,994
2.03 PORTLAND	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga				50,000	3,778,386				3,828,386
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas				687,934	-				687,934
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú				891,000	-				891,000
	006	Otros Proyectos				-	-				0
	TOTAL PROGRAMA 2.03		0	0	0	1,628,934	3,778,386				5,407,320
	TOTAL INVERSIONES - INCISO 60		0	0	0	32,002,277	7,441,037				39,443,314

ANEXO 4 - COMPROMISOS DE GESTIÓN

		COMPROMISOS DE GESTION 2021	Meta 2021	Antecedente	Notas
1	Resultado del Negocio ANCAP	ROA ANCAP (individual)	Meta: 0,5 %	CG2020	Resultado Neto ejercicio/Activo total Promedio, de acuerdo al Balance 2021. Se excluyen deterioros, resultados extraordinarios y pérdidas por juicios que afecten a ANCAP o a alguna de las empresas que participa en su grupo económico.
2	Resultado del Negocio ANCAP	Resultado global del Programa Financiero.	De acuerdo al Programa Financiero 2021	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.
3	Gestión ANCAP	Ejecución mayor o igual al 85% de Inversiones del Programa Financiero	De acuerdo al Programa Financiero 2021	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.
4	Gestión ANCAP	ANCAP: Eliminación de 2/3 de las vacantes 2020	Según lineamientos Presupuesto 2021	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.
5	Gestión ANCAP	ANCAP: Ahorro costos gestionables	Según nivel de gastos 2021 acordados con OPP	CG2020	Premisa de meta asociada a ejecución 2020.
6	Gestión ANCAP	Costo Financiero Inventario Crudo y Derivados	5% de reducción del costo financiero del inventario medio respecto del objetivo	CG2020	Se calcula a partir de la variación del valor de los inventarios promedio de cada trimestre comparado con la meta del 118 Inventario del SRV 2021 (según definición de SRV 2021), valorizada a precio promedio del T1 (crudo y TC)
7	Gestión ANCAP	Portland: Costo Logístico de abastecimiento a Plantas	98% real 2020 en \$/ton transportada	CG2020	Se calcula a partir del costo total (camión + AFE) y la base (real 2020). CG 2021 medido en \$/ton transportada a valores constantes 2021.
8	Gestión ANCAP	Portland: Costos energéticos de producción.	98% real 2020 en \$/ton producida Clinker	CG2020	Se calcula a partir del costo real 2020 medido en \$/ton por Clinker producida a valores constantes 2021.
9	Gestión ALUR	Compra de Biocombustibles	Según metas definidas con ALUR	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.
10	Gestión ALUR	Costo de producción Biodiesel	Según metas definidas con ALUR	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.
11	Gestión ALUR	Costo de producción etanol Bella Unión	Según metas definidas con ALUR	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.
12	Gestión ALUR	Costo de producción etanol Paysandú	Según metas definidas con ALUR	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	COMPROMISOS DE GESTION 2021	Meta 2021	Antecedente	Notas
13	Resultado del Negocio CDP CDP Ebitda/Ingresos Brutos	Según Presupuesto CDP 2021	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.
14	Resultado del Negocio DUCSA Ducsa Ebitda/Ingresos Brutos	Según Presupuesto DUCSA 2021	CG2020	Premisa asociada a lineamientos del Presupuesto 2021.

Ingresos Brutos: Son netos solamente de impuestos específicos, aporte a fideicomiso o gravámenes ajenos a ANCAP.
Resultado del Negocio: Se ajustará según niveles de precios reales promedio 2021.